

Precios de suscripción.

EN LA CAPITAL.

Por tres meses, pesetas... 5
seis id. id. 10
Anuncios particulares, la línea... 00'15

Precios de suscripción.

FUERA DE LA CAPITAL.

Por tres meses, pesetas... 6'25
seis id. id. 12'50
Número suelto... 00'25

Boletín Oficial



DE LA PROVINCIA DE SEGOVIA.

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES DE CADA SEMANA.

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estricta responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año económico.

Las leyes y disposiciones generales del Gobierno son obligatorias para cada capital de provincia, desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia. (Ley de 3 de Noviembre de 1857.)

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los BOLETINES OFICIALES, se han de remitir por todas las autoridades al Gobernador respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los mencionados periódicos. Se exceptúa de esta regla al Excmo. Sr. Capitán general.

Seccion Oficial.

Presidencia del Consejo de Ministros

PARTE OFICIAL.

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.), y Augusta Real Familia continúan en la Corte sin novedad en su importante salud.

PARTE DE INVADIDOS DE VIRUELA.

Día 13 de Diciembre.

PARADINAS.

Table with columns: SEXO, EDAD, Naturaleza de la enfermedad, Confluente, Discreta.

Gobierno civil de la provincia de Segovia.

CIRCULAR. — VIGILANCIA.

Negociado 4.º—Núm. 98.

El Ilmo. Sr. Director general de seguridad en telegrama de ayer me dice lo que sigue:

“Sirvase V. S. dictar inmediatamente órdenes de busca y captura del soldado de infantería desertado segunda vez, Diego Franco Chaves, de 22 años, soltero, jornalero, estatura alta, pelo y cejas castaños, ojos pardos, nariz, boca y barba regulares, hijo de Manuel y Josefa, natural de Sevilla.”

En su consecuencia encargo a los Sres. Alcaldes, Guardia civil y agentes de mi autoridad, procedan sin demora a la busca y captura de dicho sujeto, y caso de ser habido ponerle a disposición de este Gobierno.

Segovia 14 de Diciembre de 1887.

El Gobernador,

EL MARQUÉS DE MIRASOL.

Gobierno civil de la provincia de Segovia.

CIRCULAR. — VIGILANCIA.

Negociado 4.º—Núm. 99.

El Ilmo. Sr. Director general de Establecimientos penales en telegrama de ayer me dice lo siguiente:

“Sirvase V. S. ordenar la busca y captura del preso fugado de la carcel de Sariñena, Ramón Castañero Roda, de 40 años, alto, moreno, mal encarado, barba corta, ojos pardos, viste pantalón de pana negra, chaqueta oscura y gorra negra, presenta cierto renqueo de andar.”

En su consecuencia encargo a los Sres. Alcaldes de esta provincia, Guardia civil y agentes de mi autoridad, procedan sin demora a la busca y captura de dicho sujeto, y caso de ser habido ponerle a mi disposición con las seguridades debidas.

Segovia 15 de Diciembre de 1887.

El Gobernador.

EL MARQUÉS DE MIRASOL.

COMISION PROVINCIAL.

Extracto del acta de sesión verificada por la misma el día 6 de Septiembre de 1887.

PRESIDENCIA DEL SR. D. JULIAN GONZALEZ, VICEPRESIDENTE.

Reunido suficiente número de señores Diputados vocales, el Sr. Vicepresidente declaró abierta la sesión.

Carreteras provinciales.—Madrona a Riofrío por Fuente Salada.—Examinado el proyecto de presupuesto para la construcción de la alcantarilla que se halla emplazada en el kilómetro 10 de dicha carretera, la Comisión acordó remitirle al Sr. Gobernador para que por la Jefatura de Obras públicas se emita el correspondiente informe.

Suministros.—De conformidad con lo propuesto por el Negociado respectivo, se acordó aprobar los precios medios de las especies y artículos de su-

ministrados a las tropas del ejército durante el mes actual.

Asuntos urgentes.—La Comisión acordó por unanimidad declarar urgentes y resolver con arreglo a las atribuciones que la ley la concede los asuntos siguientes:

Contabilidad.—Capital.—A propuesta de la Contaduría, se acordó aprobar la distribución de fondos para el mes actual por el total de 40.084'77 pesetas.

Capital.—Igualmente se acordó aprobar la distribución de fondos del periodo de ampliación al presupuesto del año económico de 1886-87, por el total de 26.380'21 pesetas.

Idem.—No habiéndose satisfecho por el contratista de las sillas del salón el importe del tercero y cuarto trimestre apesar de tenerlo reclamado varias veces, la Comisión acordó se reclame dicha suma al fiador del mismo.

Policia urbana y rural.—Montuenga.—Examinadas las ordenanzas municipales de dicho pueblo, la Comisión acordó devolverlas al Sr. Gobernador informándole en cumplimiento del artículo 76 de la vigente ley municipal, en el sentido de que puede prestarlas su aprobación.

Bernardos.—Igualmente se acordó informar al Sr. Gobernador con devolución de las mismas, que puede aprobar las ordenanzas municipales formadas por el Ayuntamiento de dicho pueblo.

Valle de Tabladillo.—Vistas las ordenanzas municipales de dicho pueblo, la Comisión acordó devolverlas al señor Gobernador, informándole que puede prestarlas su aprobación con las supresiones que en dicho informe se mencionan.

Pradales.—No conteniendo extralimitación alguna legal que corregir las ordenanzas municipales de dicho pueblo, la Comisión acordó devolverlas al Sr. Gobernador, informándole en el sentido de que puede prestarlas su aprobación.

Y se levantó la sesión, aprobándose sin discusión el acta de la misma.

Segovia 6 de Septiembre de 1887.—El Secretario, Francisco de Cáceres y Tomé.—V.º B.º: El Vicepresidente, Julián González.

Delegacion de Hacienda de la provincia de Segovia.

CONTRIBUCIONES Y RENTAS.

La Dirección general de Rentas estancadas participa a esta Delegación que el día 31 del corriente mes deben retirarse de la circulación los efectos timbrados que se expresan a continuación, sustituyéndolos por otros de iguales clases, que empezarán a expendirse en 1.º de Enero próximo. En su consecuencia esta oficina ha acordado, para que el servicio de que se deja hecho mérito se realice cual corresponde y dentro de los plazos señalados al efecto, el dictar las disposiciones siguientes:

1.º El cambio de los efectos timbrados se efectuará por lo que hace a esta capital en el estanco de la Plaza Mayor; a cargo de D. Angel Mangas, todos los días, de sol a sol, incluso los festivos, desde el 1.º de Enero próximo al 31 del mismo, sin que por ningún concepto pueda prorrogarse este plazo; en las cabezas de partido, en los estancos afectos a la Administración Subalterna, y en los demás pueblos de la provincia en el que designe el Administrador del partido.

2.º Se admitirán al cange dentro del mes de Enero y en los puntos designados todos los efectos que se retiran de la circulación, excepto el de oficio de Tribunales, siempre que a juicio de las personas encargadas de llevar a cabo el servicio no presenten los efectos señales evidentes de falsificación ó que por su excesiva cantidad infundan sospechas de que es ilegítima su procedencia. En uno y otro caso la Administración de Contribuciones y Rentas podrá valerse de grabadores ó peritos en el ramo, obrando en su vista según marcan las instrucciones vigentes para los casos de defraudación, sin perjuicio de pasar el tanto de

culpa que corresponda á los Tribunales de justicia.

3.<sup>a</sup> Para el cange de todos los efectos timbrados y con el fin de que pueda averiguarse la procedencia de los que se presenten, será requisito indispensable la exhibición de la cédula personal, cuyo número, clase, fecha y punto de su expedición habrá de estamparse con la firma y rúbrica del interesado que los presente, en la primera hoja de cada pliego y parte más alta posible de la izquierda; así como también el sello de la expendedoría que cambie, ó en su defecto la firma y rúbrica del encargado de la misma.

4.<sup>a</sup> Los timbres sueltos se cambiarán en igual forma, debiendo presentarlos pegados en medios pliegos de papel y llenarse los mismos requisitos que para los demás efectos.

5.<sup>a</sup> En el caso de resultar ilegítimos en el reconocimiento que en su día ha de verificar la Fábrica del ramo algunos de los efectos cangeados, se exigirá su importe al que los presentó, sin perjuicio de someterlo á la acción de los Tribunales. Si no fuese posible venir en conocimiento de la persona ó estanco que hiciera la presentación, se procederá contra el que los admitió, y si ese no hubiese estampado el sello ó en su defecto su firma y rúbrica, según se previene, contra el Administrador ó Subalterno y Guardaalmacen, según corresponda.

6.<sup>a</sup> El sobrante que resulte existente en 31 del actual en los estancos situados fuera de los puntos donde dependen, les serán cangeados en los primeros días del mes de Enero á los que se surten en los almacenes de esta capital, y á los adscritos á cada Subalterna en los que previamente señalen los Administradores respectivos. Los estanqueros de la capital y los de poblaciones en que estén situadas las Subalternas referidas, deberán efectuar el cange precisamente el día 1.<sup>o</sup> del expresado mes.

Se exceptúa del cange el papel de oficio que se entrega gratis á los Tribunales y oficinas, corporaciones ó funcionarios, los cuales devolverán el sobrante á la Administración de Contribuciones y Rentas, con las formalidades que establece el art. 35 de la Instrucción de 16 de Noviembre de 1887.

Lo que se publica en el presente periódico oficial para conocimiento de los habitantes de esta provincia.

Segovia 13 de Diciembre de 1887.—Antonio de Cereceda.

Efectos timbrados que deben retirarse de la circulación.

- Papel timbrado.
- Idem oficio Tribunales.
- Idem venta pública.
- Idem pagarés de Bienes Nacionales.
- Idem de pagos al Estado.

Timbres móviles de las doce clases.

Idem especiales móviles de 10, 25 y 50 céntimos.

Alcaldía de Laguna Rodrigo.

Al Ayuntamiento de este pueblo en uso de las atribuciones que la ley municipal le confiere, acordó en sesión del día 11 de Diciembre que rige, un coteo y amojonamiento general en los caminos, cañadas y demás pertenecientes del común, y no habiéndolo observado algunos propietarios y colonos, se vuelve á rectificar, dando principio el día 16 del corriente, á las nueve de la mañana en el camino que conduce á Santa María de Nieva, y después sin interrupción se continuará donde se hayan cometido los abusos por los propietarios y colonos.

En virtud y por medio del presente se cita, llama y emplaza á los dueños colindantes y aquellos quienes tengan alguna rotura abusiva, á cuyo efecto se les hace entender que no lo laboren, que no será respetado por los ganados, y aquellos que se propasen, será pasado el tanto á los Tribunales de justicia como desobedientes á este acuerdo; pudiendo hacer reclamación en los ocho días primeros de inserto este en el Boletín oficial de la provincia.

Laguna Rodrigo 12 de Diciembre de 1887.—El Alcalde, Andrés Merinero.

Alcaldía de Veganzones.

Por destitución del que la desempeñaba se halla vacante la Secretaría de este Ayuntamiento dotada con el sueldo anual de ochocientas cincuenta pesetas, pagadas de los fondos municipales por trimestres vencidos. Los aspirantes á ella presentarán sus solicitudes debidamente documentadas ante esta Alcaldía en el término de ocho días, á contar desde el en que tenga lugar la inserción de este anuncio en el Boletín oficial de esta provincia, pues pasado dicho término se proveerá.

Veganzones 10 de Diciembre de 1887.—El Alcalde, Isidro Agrados.—Secretario interino, Francisco Rodríguez.

Alcaldía de Carbonero el Mayor.

EDICTO.  
D. Frutos Rubio y Rubio, Alcalde Constitucional de Carbonero el Mayor.

Por el presente hago saber: Que en virtud de cuanto dispone la instrucción de 20 de Mayo de 1884, sobre procedimiento de apremio, y á fin de hacer efectivos los descubierto por principal, costas y recargos con que aparece ser deudor al pósito municipal de esta localidad D. Cristino Gonzalez Muñoz, vecino que fué de este pueblo, correspondiente al año económico de 1886 á 1887, se sacan á pública subasta los bienes inmuebles embargados al mismo: que a continuación se expresan:

Una tierra al sitio del Otero de la Pala, de cabida cuarta y media de tercera calidad, equivalente á catorce áreas y setenta y ocho centiareas. Linda Oriente, tierra del Marqués de Bendaña; Norte, con tierra de Segundo Diaz; Poniente, con la de Eugenio Pascual, y Mediodía, con la de Frutos Agudo; capitalizada en cuarenta y cuatro pesetas y setenta y cinco céntimos.

Otra ídem al sitio del Arroyo de San Bartolomé, de cabida media obrada de segunda calidad, equivalente á diez y nueve áreas y setenta y cinco centiareas. Linda por Oriente, con tierra de Juan Herrero; Norte, con tierra del Sello; Mediodía, de Juan Herrero, y Poniente, con herederos de D. Martín Carretero; capitalizada en doscientas noventa y seis pesetas, setenta y cinco céntimos.

La subasta tendrá lugar en estas Salas Capitulares el día 20 del actual y hora de once á doce de su mañana, siendo admisible toda postura que cubra las tres partes del valor señalado á dichos bienes y á condición de que el rematante entregará por vía de anticipo, en el acto mismo de la adjudicación su importe; advirtiéndose además, que careciendo de títulos de propiedad, se suplirá

la falta en la forma que prescribe la regla 5.<sup>a</sup> del art. 42 del reglamento para la ejecución de la ley hipotecaria por cuenta del rematante, el cual se le descontará del precio de la adjudicación los gastos que haya anticipado. Lo que se anuncia al público convocando licitadores.

Carbonero el Mayor siete de Diciembre de mil ochocientos ochenta y siete.—El Alcalde, Frutos Rubio.—El Comisionado, Benito Maganto.

Juzgado de primera instancia de Segovia.

D. Pedro Amador Encina, Juez de primera instancia de esta ciudad de Segovia y su partido.

Hago saber: Que por D. Pedro de Santos Arribas, de cuarenta y tres años, casado, labrador, en concepto de elector y vecino de Muñoveros, se ha solicitado la inclusión en las listas electorales para Diputados á Cortes como contribuyentes de los vecinos del mismo, á saber: D. Florentino de Peredo y Santos, de cuarenta años de edad; D. Benito Leonor García, de treinta y cinco; D. Melquiades Pascual Alonso, de cuarenta y uno; D. Lorenzo Mozo Sanz, de cuarenta y uno; D. Antonio Virseda Gómez, de cuarenta y seis; D. Eustaquio Martín Merino, de cuarenta; D. Matías Virseda Santos, de treinta y siete; D. Toribio Herranz Gómez, de cuarenta y cinco; D. Miguel García Cuesta, de treinta y cinco; D. Alvaro de Santos López, de veinticinco; D. Macario García Monedero, de treinta y cinco, y D. Mariano Polo Cuesta, de cuarenta.

En su consecuencia he acordado publicar la pretensión del referido D. Pedro de Santos Arribas, para que durante el término de veinte días puedan presentarse en oposición á lo solicitado los mismos interesados ó cualquier elector.

Dado en Segovia á siete de Diciembre de mil ochocientos ochenta y siete.—P. Amador Encina.—El actuario, Gregorio Sáez.

Juzgado de primera instancia de Segovia.

D. Pedro Amador Encina, Juez de primera instancia de esta ciudad de Segovia y su partido.

Hago saber: Que por Ramundo Lucianez Hernangomez, de treinta y tres años de edad y vecino de Bernuy de Porreros, se ha solicitado la inclusión en las listas electorales para Diputados á Cortes del distrito de esta capital. En su consecuencia he acordado anunciar la pretensión de dicho sujeto, para que durante el término de veinte días puedan presentarse en oposición á lo solicitado cualquier elector.

Dado en Segovia á trece de Diciembre de mil ochocientos ochenta y siete.—P. Amador Encina.—El actuario, Gregorio Sáez.

Juzgado de instrucción de Segovia.

D. Pedro Amador Encina, Juez de instrucción de Segovia y su partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Rafael Fernández Jiménez, de cuarenta y seis años de edad, casado, cochero; y Carlos Gallego Fernandez, de treinta y dos años de edad, soltero, cochero, que habitó el primero en la calle de Fernando el Católico, número cuatro, tercero, número seis, y el segundo en la calle de la Sombrereria, número cinco, piso cuarto, de Madrid, para que se presenten dentro de diez días siguientes al anuncio de esta requisitoria en la Gaceta y Boletín oficial de dicha villa, en las cárceles de este partido á responder de los cargos que contra los mismos resultan, en causa que por denegación de auxilio y desobediencia grave á la autoridad se les sigue.

Y se encarga á los agentes de la policía judicial y ruego á las autoridades tanto civiles como militares, procedan á su busca y captura y caso de ser habidos se les conduzca á las cárceles del partido con las seguridades necesarias.

Dado en Segovia á treinta de Noviembre de mil ochocientos ochenta y siete.—P. Amador Encina.—El actuario, Eladio Velazquez.

Juzgado de instrucción de Cuéllar.

D. Manuel García y López, Juez de instrucción del partido de Cuéllar.

Hago saber: Que en la exacción de costas procedente de causa contra Leandro de Santos Montalvillo, vecino de Cuéllar, por lesiones, se ha acordado hoy vender en pública subasta ante este Juzgado y con las formalidades de ley, á las diez de la mañana del treinta del actual, las fincas siguientes en este término municipal:

Una tierra al camino del Sol, de tres cuartas; linda Oriente, Pedro Montalvillo; Mediodía, Eugenio Muñoz; Poniente, herederos de Victor Acebes, y Norte, lindazo; tasada en 35 pesetas.

Otra á las Tenadas de Torregutiérrez, de una cuarta; linda Oriente, Juan Arenal; Mediodía, regadera del Rollo; Poniente, Domingo de Blas, y Norte, Pedro Montalvillo; en 35 id.

Otra á Rebollo, de una cuarta; linda Oriente, Galo Arranz; Mediodía, Antonio Montalvillo; Poniente y Norte, Juan Arenal, en 35.

Otra á la Casilla, de media cuarta; linda Oriente, Saturnino Gordo; Mediodía, Ezequiel Velasco; Poniente, Celedonia Sanz, y Norte, Santos Martín; en 35.

Otra al camino de Vitoria, de media obrada; linda Oriente, Domingo de Blas; Mediodía, herederos de D. Manuel Rojas; Poniente, Anselmo Santos, y Norte, Fernando Santos; en 35.

Otra allí, de una cuarta; linda Oriente y Norte, Domingo de Blas; Mediodía, herederos de D. Manuel Rojas; Poniente, Clemente Arranz; en 35.

Otra al camino del Sol, de media obrada; linda Oriente y Norte, Eusebio Parra; Mediodía, el camino; Poniente, Santos Pilar; en 35.

Otra allí de media obrada; linda Oriente, D. Manuel Núñez; Mediodía, Domingo de Blas; Poniente, Julián González, y Norte, Anselmo Santos; en 35.

Otra á la Carrasca de una cuarta; linda Oriente, Domingo de Blas; Mediodía, Casto Marinero; Poniente, Fernando Santos, y Norte, Celedonia Santos; en 50.

Otra á Obrapia, de una cuarta; linda Oriente, Felipe Montalvillo; Mediodía, Luisa Hernanz; Poniente, Juan Arenal, y Norte, Celestino de Cuéllar; en 35.

Otra al Prado, de una cuarta; linda Oriente, perdido; Mediodía, María de Pedro; Poniente, Casto Marinero, y Norte, lindazo; en 35.

Una viña á Valondo, de un obrero; linda Oriente, Paulino Sanz; Mediodía, Pedro Martín; Poniente, D. Cipriano Torre, y Norte, José Martín; en 20.

Un corralillo en Torregutiérrez, calle de las Erillas, de treinta pies; linda Oriente, Pedro del Moral; Mediodía, egido; Poniente, las Erillas, y Norte, la calle; en 10.

Sexta parte de casa en dicho arrabal, calle del Pozo; linda por la derecha, con Rufina Santos; izquierda, Gregorio Velasco; espalda, corral de la casa, y Este, con cercado de Miguel González; en 58.

Décimo octava parte de otra, en la calle del Sol; linda derecha, Ruperto Marinero; izquierda, Josefa Gómez; espalda, cementerio de la iglesia; en 30.

Dado en Cuéllar á dos de Diciembre de mil ochocientos ochenta y siete.—Manuel García y López.—El Secretario, L. Agapito Sainz Alonso.

### JUZGADO MUNICIPAL DE SEGOVIA.

NACIMIENTOS registrados en este Juzgado durante la primera decena de Diciembre de 1887.

Dias.	Nacidos vivos.			Total de vivos.	Nacidos sin vida y muertos antes de su inscripción.						Total de muertos.	Total de ambas clases.
	Legítimos.		No legítimos.		Legítimos.		No legítimos.		Total.	Total.		
	Varones.	Hembras.	Varones.		Hembras.	Varones.	Hembras.					
1	1	1	2	2	"	"	"	"	"	"	2	2
2	"	"	1	1	"	"	"	"	"	"	1	1
3	"	1	1	2	"	"	"	"	"	"	2	2
4	"	1	1	1	"	"	"	"	"	"	1	1
5	3	"	3	3	"	"	"	"	"	"	3	3
6	2	"	2	1	"	"	"	"	"	"	3	3
7	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"
8	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"
9	1	"	1	1	"	"	"	"	"	"	1	1
10	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"
<b>TOTAL</b>	<b>7</b>	<b>3</b>	<b>10</b>	<b>13</b>	"	"	"	"	"	"	"	<b>13</b>

Segovia 12 de Diciembre de 1887.—El Juez municipal, Feliciano Llovet Castelo.

### JUZGADO MUNICIPAL DE SEGOVIA.

DEFUNCIONES registradas en este Juzgado durante la primera decena de Diciembre de 1887 clasificadas por sexo y estado civil de los fallecidos.

Dias.	FALLECIDOS.								Total general.
	VARONES.				HEMBRAS.				
	Solteros.	Casados.	Viudos.	Total.	Solteras.	Casadas.	Viudas.	Total.	
1	1	1	"	2	2	"	1	3	5
2	1	"	"	1	"	"	"	2	1
3	"	"	"	"	1	"	1	2	2
4	4	1	"	5	1	"	"	1	6
5	1	1	"	2	2	"	"	2	4
6	1	"	"	1	4	"	"	4	5
7	3	"	"	3	2	"	"	2	5
8	4	"	"	4	"	"	"	"	4
9	2	"	"	2	1	"	"	1	3
10	1	"	"	1	"	"	"	"	1
<b>TOTAL</b>	<b>18</b>	<b>3</b>	<b>"</b>	<b>21</b>	<b>13</b>	<b>"</b>	<b>2</b>	<b>15</b>	<b>36</b>

Segovia 12 de Diciembre de 1887.—El Juez municipal, Feliciano Llovet Castelo.

#### Juzgado municipal de Adrados.

En el pueblo de Adrados á veintinueve de Septiembre de mil ochocientos ochenta y siete, D. Felipe Arranz García, Juez municipal del mismo, por ante mí el Secretario habilitado, dijo: Habiendo visto estos autos de juicio verbal civil declarado en rebeldía por la no comparecencia del demandado Rafael Bernabé y Bernabé, que reside en la ciudad de Valladolid, y como parte demandante José Minguela, vecino del mismo Adrados.

**Parte dispositiva.**—Fallo: Que debo de condenar y condeno al demandado Rafael Bernabé, á que satisfaga al demandante, José Minguela, la cantidad de setenta y una pesetas con setenta y cinco céntimos, imponiéndole las costas y gastos de este juicio, y notifíquese esta sentencia á los efectos que sean consiguientes. De haberlo sentenciado D. Felipe Arranz García, Juez municipal de Adrados, cuando celebraba audiencia firma, de que yo el Secretario habilitado, certifico.—El Juez municipal, Felipe Arranz.—El Secretario habilitado, Eduardo Montarelo.—Juzgado municipal de Adrados.

Concuerda con su original, á que me remito, y á fin de que tenga efecto lo dispuesto en la ley de Enjuiciamiento civil para que se publique en el Boletín oficial de la provincia, libro la presente en Adrados á siete de Diciembre de mil ochocientos ochenta y siete.—El Secretario habilitado, Eduardo Montarelo.

#### Juzgado municipal de Pinarnegrillo.

Hallándose provista interinamente la Secretaría de este Juzgado municipal, se anuncia la vacante por término de quince días desde que aparezca inserta en el Boletín oficial de la provincia.

Los aspirantes dirigirán las solicitudes á este Juzgado, debiendo acompañar los crédi-

tos necesarios que justifiquen su aptitud, concuerdantes con la ley orgánica del Poder judicial en derecho.

Pinarnegrillo 12 de Noviembre de 1887.—El Juez municipal, Cirilo Herranz.

#### CÉDULA DE CITACIÓN.

El Sr. Juez de instrucción del distrito de San Pablo, en causa criminal contra Urbano López Agustín y otro, por estafa, ha acordado se cite, mediante la presente, á Andrés de Diego, que en 20 de Abril de 1886 impuso en el Giro Mutuo en Riaza una libranza de 50 pesetas, consignadas á nombre de Petra Navarro, vecina de Zaragoza, sin que consten más antecedentes de tal sujeto, para que comparezca en dicho Juzgado en término de diez días á prestar declaración en la referida causa; bajo apercibimiento si no lo verifica, le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Y para su inserción en el Boletín oficial de la provincia de Segovia expido la presente en Zaragoza á cinco de Diciembre de mil ochocientos ochenta y siete.—El Escribano, Liborio Cerbel.

#### Ministerio de la Guerra.

#### Inspección de la Caja general de Ultramar.

#### Negociado de conversión.

Habiéndose recibido en este centro los ajustes rectificadas y definitivos de los individuos que se expresan á continuación, se les hace presente que, según lo

dispuesto en la regla 5.<sup>a</sup> de las instrucciones publicadas en la Gaceta de 24 de Agosto de 1882, deben solicitar de esta Inspección la conversión en títulos de la Deuda del crédito que les resultó á su baja en el Ejército de Cuba. La instancia, extendida en papel del sello 12.<sup>o</sup>, deberá ser remitida al Inspector por conducto de la Autoridad civil ó militar respectiva, en unión del abonaré original y copia de la licencia absoluta del individuo á que se refiera, autorizada esta última por un Comisario de Guerra ó por el Alcalde de la localidad.

#### Batallón cazadores de la Unión.

(Continuación.)

Soldado Mariano Cabero Añaga, natural de Baragas, provincia de Huesca.  
Cabo primero Tiburcio Calzada Escudero, natural de Manciles, provincia de Burgos.

Soldado Antonio Clavillos Canellos, natural de Moya, provincia de Barcelona.

Idem Anselmo Dominguez Sánchez, natural de Villarroquia, provincia de Huelva.

Sargento segundo Jerónimo Juderías Ferrer, natural de Villaquema, provincia de Teruel.

Cabo primero Claudio Laserna Acebedo, natural de Bilbao, provincia de Vizcaya.

Soldado Juan López Carvalta, natural de Olmedo, provincia de Valladolid.

Idem Joaquin Meléndez Mata, natural de Monterrubio, provincia de Segovia.

Corneta Ramón Mena González, natural de San Cosme de Cusanza, provincia de Orense.

Soldado Miguel Peromingo Elcin, natural de Villar del Buey, provincia de Zamora.

Idem Francisco Robl do Navarro, natural de Peñalver, provincia de Zaragoza.

Idem Ramón Sáez Tortajada, natural de Monreal de Campo, provincia de Teruel.

Idem Antonio Toribio Garcia, natural de Imiel, provincia de Toledo.

Idem Ramón Romero Martín, natural de Alcalá de Henares, provincia de Madrid.

Idem Raimundo Torres Cano, natural de Alcalá la Real, provincia de Jaén.

Cabo primero Miguel Santos Elvira, natural de Montealbillo, provincia de Burgos.

Soldado Juan Martínez Fernández, natural de La Roda, provincia de Oviedo.

Idem Antonio Fernández Expósito, natural de Torre de Bouza, provincia de Orense.

Idem Florencio Villarrubia López, natural de Puebla de Don Fadrique, provincia de Toledo.

Idem José Toro Martínez, natural de Ribera del Fresno, provincia de Badajoz.

Idem Juan Martínez García, natural de Madrid.

Cabo segundo José Fernández Díaz Expósito, natural de Villanueva, provincia de Oviedo.

Soldado Patricio Cantero Delgado, natural de Beeiga, provincia de Valladolid.

Idem Miguel Aguilar González, natural de Lora del Río, provincia de Sevilla.

Corneta Santos Martínez Rubio, na-

tural de Retortillo, provincia de Santander.

Soldado Felix Martín Villar natural de Baldosán, provincia de Logroño.

Idem Anastasio Cordero Pérez, natural de Valparaíso, provincia de Zamora.

Idem Vicente Barriga Sabosto, natural de Brozas, provincia de Cáceres.

Idem Lucas Perdomingo Estéban, natural de Muga de Lago, provincia de Zamora.

Idem Juan Pañol Soriano, natural de Alcora, provincia de Castellón.

Idem José Ramón Blanco, natural de Forgoso del Monte, provincia de León.

Idem José Rego Urt, natural de San Juan de Arnegro, provincia de León.

Cabo primero José Pérez Sotelo, natural de Rirelo, provincia de Orense.

Soldado Juan Rodríguez Onedina, natural de Alverá, provincia de Cádiz.

Corneta José Roig Caballero, natural de Rivas, provincia de Tarragona.

Soldado Juan Rodero Garcia, natural de Játar, provincia de Granada.

Idem José Rodríguez Garcia, natural de Oviedo.

Corneta Isidoro Traviesa Roig, natural de Dosdices, provincia de Barcelona.

Soldado Francisco Alborna Garrón, natural de Zana, provincia de Teruel.

Idem León Alvarez Becerril, natural de San Martín, provincia de Madrid.

Idem Romualdo Allete Serol, natural de Huesca.

Idem Galo Moreno Cochero, natural de Peña el Sordo, provincia de Badajoz.

Idem Antonio Fernández González, natural de Juan Alogé, provincia de Lugo.

Idem Nicomedes Zenón Hernández, natural de Buñol, provincia de Valencia.

Idem Remigio Cabello Matos, natural de Valencia del Ventoso, provincia de Badajoz.

Sargento segundo Nicolás Castaños Garcia, natural de Piqueno, provincia de Oviedo.

Soldado José Caballero Losada, natural de Fermonte, provincia de Lugo.

Idem Juan Capitán Luna, natural de Villanorache, provincia de Córdoba.

Idem Francisco Castell Abelló, natural de Valls, provincia de Barcelona.

Idem Felipe Cairero Alguera, natural de Vicali, provincia de Palencia.

Idem Francisco Voguet Aldama, natural de Torres de Segre, provincia de Lérida.

Idem Tomás Barrera Collado, natural de Longares, provincia de Zaragoza.

Cabo primero Pedro Vidal Vives, natural de Mallorca, provincia de Palma.

Idem Nicolás Díaz Quintana, natural de Puerto Villarente, provincia de León.

Soldado Antonio Ferrara Pérez, natural de Olivenza, provincia de Badajoz.

Idem Ramón Martín Millán, natural de Gódes, provincia de Pontevedra.

Idem Fernando Martínez Fragenos, natural de Cartaya, provincia de Huelva.

Sargento segundo Baldomero Martínez Montell, natural de Gercena, provincia de Sevilla.

Soldado Andrés Gómez Vatea, natural de Pontevedra.

Idem Juan Fuentecilla Gutiérrez, natural de Laredo, provincia de Santander.

Idem Antonio Joaquin Pereira, na-

tural de Olivenza, provincia de Badajoz.

Idem Francisco González Breto, natural de Puerto Miral, provincia de Huelva.

Cabo primero Juan Eelipe Sánchez, natural de Heras, provincia de Cáceres.

Soldado Diego Marquizo Molina, natural de Cobian, provincia de Granada.

Idem Juan López Ocaña, natural de la Isla de San Fernando, provincia de Cádiz.

Idem José García Llanos, natural de Vega, provincia de Oviedo.

Idem Jesús Gómez Gómez, natural de Abarrán, provincia de Murcia.

Idem Francisco Miguel Torrens, natural de Reus, provincia de Tarragona.

Idem Joaquín Valentín Piñol, natural de Vigradas, provincia de Gerona.

Cabo Gregorio Benito Herranz, natural de Bañiz, provincia de Guadalajara.

Soldado Magin Bonet Huguet, natural de Sarreal, provincia de Tarragona.

Idem Santos Adán Lavega, natural de Calahorra, provincia de Logroño.

Idem José Alemani Camarasa, natural de Botona, provincia de Valencia.

Idem Santiago Alvarez Martín, natural de Páramo del Gil, provincia de León.

Idem Luis Andrés Velázquez, natural de Villaloyes, provincia de Cuenca.

Idem José Arenas Peinado, natural de Arenyá, provincia de Granada.

Cabo segundo Antonio Cánovas Elascoza, natural de Pollensa, provincia de Baleares.

Soldado José Castillo Sánchez, natural de Córdoba.

Idem Angel Cerona García, natural de Salamanca.

Idem Magin Gasoll Subirat, natural de Os, provincia de Lérida.

Cabo primero Manuel Gómez Fernández, natural de San Martín de Paños, provincia de Lugo.

Soldado Manuel Granados Ruiz, natural de Hinojosa del Duque, provincia de Córdoba.

Idem Manuel Lozano Ruiz, natural de Habla, provincia de Almería.

Corneta Pedro Magallón Simón, natural de Zaragoza.

Soldado Braulio Morillo Díaz, natural de Villarodrigo, provincia de Jaén.

Cabo segundo Victor Juan González, natural de Iberia, provincia de Oviedo.

Soldado Camilo Núñez Díaz, natural de Pourni, provincia de Orense.

Idem Antonio Peña Pérez, natural de Piñolos, provincia de Lugo.

Idem Jesús Rivas Rodríguez, natural de Villacueva, provincia de Lugo.

Cabo primero Adolfo Rodríguez, Alba, natural de Vélez Málaga, provincia de Málaga.

Soldado José Roca Martín, natural de Villaderu, provincia de Gerona.

Idem Jaime Soler Arbós, natural de Pañeras, provincia de Tarragona.

Idem Eugenio Sevilla Gómez, natural de Iguela, provincia de Granada.

Idem Miguel Tapia Jimenez, natural de Santiuste, provincia de Segovia.

Idem José Suárez García, natural de Soldao, provincia de Oviedo.

Idem Tomás Segura Leal, natural de Almería.

Idem José Rodríguez Moreno, natural de Ribasaltos, provincia de Lugo.

Idem José Romero Merino, natural de Pedroche, provincia de Córdoba.

Idem Juan Ramos Calvo, natural de Tarazona, provincia de Zaragoza.

Idem José Soto López, natural de San Pedro de Donato, provincia de la Coruña.

Idem José Prats Vives, natural de San Salvador, provincia de Barcelona.

Idem Pablo Portela Expósito, natural de Chan, provincia de Lugo.

Idem Fernando Palomo Prestón, natural de Alcocer, provincia de Guadalajara.

Idem Buenaventura Navarro Conejo, natural de Serra, provincia de Valencia.

Idem Esteban Manrique Aparicio, natural de Fuentes, provincia de León.

Idem Dionisio Molero Aguirre, natural de Alfaro, provincia de Logroño.

Idem José Leal Romero, natural de Lebrija, provincia de Sevilla.

Idem Nicolás Sano Alba, natural de de Milmarcos, provincia de Guadalajara.

Idem Bernardo Gómez López, natural de Burgos.

Idem Agapito González Navarro, natural de la Coruña.

Idem Francisco Jiménez Domínguez, natural de Montilla, provincia de Córdoba.

Idem Pedro Bastula Toluamas, natural de Haro, provincia de Logroño.

Idem Antonio Baine Asencio, natural de Babo, provincia de Huesca.

Idem Manuel Antuña Roza, natural de Gargantel, provincia de Oviedo.

Idem Salvador Aldea, natural de Aguilera, provincia de Burgos.

Idem Juan Alcañiz Mondeja, natural de Onvibra, provincia de Cuenca.

Idem Isidro Agueda Higuero, natural de Moratilla, provincia de Guadalajara.

Idem José Herrero Carmona, natural de Herguñuela, provincia de Cáceres.

Sargento segundo Jesus Pérez Pérez, natural de Pozoalco, provincia de Jaén.

Soldado Esteban Rodríguez Pérez, natural de San Cebrián, provincia de Valladolid.

Idem Lino Celis Rodríguez, natural de Palencia.

Idem Joaquín Niconaldo Segura, natural de Logroño.

Cabo primero José Pérez Rodríguez, natural de Grado, provincia de Oviedo.

Soldado Angel Pernos Bermúdez, natural de Sagos, provincia de Lugo.

Idem Modesto Rodríguez Gutierrez, natural de Torniegra, provincia de Toledo.

Idem Zacarías Roal Santos, natural de Chañe, provincia de Segovia.

Idem Antonio Payol Nieto, natural de Semourrie, provincia de Bilbao.

Idem Luis Ramos Cintas, natural de Subido, provincia de Almería.

Idem Félix Simarro Toledo, natural de Mahora, provincia de Albacete.

Idem Bertoldo Soria Caines, natural de Cariñena, provincia de Zaragoza.

Idem Juan Caparros Grao, natural de Reus, provincia de Tarragona.

Idem Manuel Aguilar Castellanos, natural de Urrea, provincia de Teruel.

Idem Santiago San Fidel Expósito, natural de Calatayud, provincia de Zaragoza.

Idem José Comedes Rodríguez, natural de San Jorge, provincia de Salamanca.

Idem Jerónimo Simón López, natural de Chinchón, provincia de Madrid.

Idem Pascual María López, natural de Eldri, provincia de Alicante.

Idem José López Vázquez, natural de Santa María, provincia de la Coruña.

#### Regimiento infantería de la Reina.

Soldado Fernando Gil Martín, natural de Torrejana, provincia de Cáceres.

Idem Agustín Fernández Alvarez, natural de Santibáñez, provincia de Zamora.

Idem Miguel Escobedo Palomar, natural de Cegido, provincia de Teruel.

Idem Victoriano Ventura Sánchez, natural de Serela, provincia de Valencia.

Idem Mateo Muñoz Alonso, natural de Vega, provincia de Zamora.

Idem Pedro Mancera Aguilar, natural de Alora, provincia de Málaga.

Idem Eduardo Martín Gallego, natural de Bova, provincia de Badajoz.

Idem Ramón Pardo Gómez, natural de Coto Inigo, provincia de Lugo.

Idem Miguel Prado Rodríguez, natural de Otero, provincia de Zamora.

Idem Manuel Jaime Plans, natural de Zaragoza.

Sargento primero Cristóbal Sanz Cuello, natural de Montefrío, provincia de Granada.

Soldado Ramón Ramortines Augusto, natural de Ateca, provincia de Zaragoza.

Idem Pablo Marcia Espósito, natural de Palma, provincia de Baleares.

Idem Enrique Medina Chino, natural de Cádiz.

Idem Agustín Llopis Rivas, natural de Murcia.

Idem José Hidalgo Clena, natural de Rabora, provincia de Zaragoza.

Corneta Manuel Garmendia Allagareay, natural de San Sebastián.

Soldado Salvador Actor Granada, natural de Carrapues, provincia de Castellón.

Idem Juan Alegre Puyat, natural de Maureco, provincia de Barcelona.

Idem Miguel Aibau Hibos, natural de Acuña, provincia de Barcelona.

Idem Pedro Vidal Bru, natural de Esplugas, provincia de Lérida.

Idem Demetrio Bordallo Martínez, natural de Villa, provincia de Cuenca.

Cabo primero Juan Carbonell Antigas, natural de Coba, provincia de Barcelona.

Soldado Clemente Casa Casa, natural de Goubieñi, provincia de Gerona.

Idem Agustín Castelo Bando, natural de San Quintín, provincia de Barcelona.

Idem Pantaleón Estefano Orbañanos, natural de Villa Nueva, provincia de Burgos.

Idem Francisco Fernando Rodríguez, natural de Haisimo, provincia de Orense.

Idem Manuel Gómez Gutiérrez, natural de Senayas, provincia de Santander.

Idem Sebastián Gira Sigo, natural de Moya, provincia de Barcelona.

Idem Eustaquio García Ginés, natural de Andorra, provincia de Teruel.

Idem Miguel Mesquita Alverola, natural de Zueras, provincia de Baleares.

Idem Justo Medina Pinto, natural de Ocaña, provincia de Toledo.

Idem Constantino Mata Alvarez, natural de Herrera, provincia de Palencia.

Idem Alonso Martínez Gordoy, natural de Colmenar, provincia de Málaga.

Idem José Nemo Rodríguez, natural de Frorán, provincia de Coruña.

Idem Natalio Nieto Hernández, natural de Béjar, provincia de Salamanca.

Idem Victoriano Núñez López, natural de Orense.

Idem Demetrio Olmedo Cobos, natural de Tomelloso, provincia de Ciudad Real.

Idem Antonio Peñeiro Fernández,

natural de Pontores, provincia de Jaén.

Idem Juan Pérez Herrera, natural de Pazos, provincia de Orense.

Cabo segundo Salvador Pujels Salas, natural de Malasias.

Soldado Antonio Rabadán Sanz, natural de Enegra, provincia de Valencia.

Idem Francisco Raya Tachino, natural de Aviar, provincia de Oviedo.

Idem Hermenegildo Ramos Sanchez, natural de Calatayud, provincia de Zaragoza.

Idem Antonio Rivas Laredo, natural de Jao, provincia de Coruña.

Idem Florencio Rivas Cana, natural de Tarragona.

Idem Juan Riera Rover, natural de Flamo, provincia de Gerona.

Idem Esteban Ramos Morena, natural de Erijuelos, provincia de Salamanca.

Idem Juan Reviejo Ríos, natural de Tiemblo, provincia de Avila.

Idem Juan Rivera Vallés, natural de Boltaña, provincia de Palencia.

Idem Juan Ribol Giol, natural de Puente, provincia de Tarragona.

Idem Rafael Sotias Torrens, natural de Llubre, provincia de Baleares.

Idem Aniceto Suñet Ruca, natural de Barcelona.

Idem Francisco Torres Nivat, natural de Belchite, provincia de Valencia.

#### Regimiento infantería del Rey.

Soldado Manuel Bermúdez Menéndez, natural de Prada, provincia de Oviedo.

Idem Joaquín Bergas Mercabal, natural de Zaragoza.

Idem Timoteo Valenciano Lerna, natural de Sanja Cruz, provincia de Toledo.

Idem José Quanto Grasan, natural de Escartín, provincia de Navarra.

Idem Antonio Fernández González, natural de Aljadejo, provincia de Orense.

Idem Ramón Lescano Pinilla.

Idem Lucas León Valderrama, natural de Alunada, provincia de Granada.

Idem Manuel Sahagún Martínez, natural de Suárez, provincia de Palencia.

Idem Miguel Gómez Vidal, natural de Murcia.

Idem Antonio Muñoz Manzanague, natural de Crispilana, provincia de Ciudad Real.

Idem Maximo García Losada, natural de San Fulgencio, provincia de Alicante.

Idem Manuel Gavira Medina, natural de Mairena, provincia de Sevilla.

Idem Saturnino González Rubio, natural de Laugo, provincia de Salamanca.

Idem Jaime Mas Matamala.

Idem José Monge Martín.

Idem José Moreno Anaya.

Idem Juan Navarro Got, natural de Riego, provincia de Murcia.

Idem Jaime Moucho Esparza, natural de Jalmia, provincia de Alicante.

Idem José María Expósito, natural de Castro de Oro, provincia de Lugo.

Idem José Punzo Mora, natural de Rovel, provincia de Huelva.

Idem Gregorio Barrero Revollar, natural de Santo Domingo, provincia de Logroño.

Idem José Seguí Jaimó, natural de Villadueva, provincia de Lérida.

Idem José Arce Poubo.

Idem José Armengo Roch.

Idem Pedro Andrés Rubira.

Idem Cristóbal Adrade Torrechico.

Idem Angel Antonio Bernisala.